



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 23 de Abril, 2004

Número 47

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	8
<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete; anuncio de la Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles</i>	12

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Anuncio</i>	13
---	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital; 2.ª de Albacete-Pueblos y 5.ª de Hellín</i>	14
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Balazote, Corral Rubio, Chinchilla, Hellín, La Herrera, Jorquera, Lezuza, Munera, La Roda, Tarazona de La Mancha, Tobarra y Villarrobledo</i>	19

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete</i>	35
---	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre

Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Fun-

cionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000411/4

Denunciado: José María Cuenca Rodríguez.

Domicilio: Campamento, 8.

Localidad: Peñascosa (Albacete).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 14/02/2004.

Hechos:

Que a las 22'30 horas del día 14/febrero/2004 se encontraba en el Pub «Concorde» sito en calle Arquitecto Julio Carrilero, 46, de Albacete y provocó un altercado junto con don Raúl Abad Navarro, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Orden.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo n) de la citada Ley, modificada en su artículo

23 por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente Acuerdo de Incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 27 de febrero de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano. •11.486•

Propuesta de resolución sancionadora

Expediente Nº: 602/03/001644/2.

Don Francisco Javier Vercher Ureña, Instructor de expediente sancionador número 602/03/001644/2, en materia de seguridad ciudadana/orden, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Richard Javier Yopez del Hierro.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto), formula la siguiente

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 29/12/2003 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Richard Javier Yopez del Hierro, por presunta infracción grave contra el

artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro 28/01/2004, el interesado manifiesta que su participación en los hechos fue para intentar separar a los participantes en el altercado y propone apertura de período de prueba. Se interesa informe a la fuerza denunciante que es emitido el 05/febrero/2004.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos:

Que a las 20,10 horas del día 08/noviembre/2003 se encontraba frente a la Estación de Autobuses de Tobarra y en presunto estado de embriaguez provocó un altercado junto con don José Miguel Santi Anchundia, don

Francisco Camacho Pinzón, don Oliver Emilio Caiza Pallo y don Jorge Patricio González Pallo, alterando con su proceder la seguridad ciudadana.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos imputados por cuanto existe informe de ratificación de la fuerza denunciante sobre los mismos y si bien en la prueba celebrada los testigos propuestos niegan la participación del denunciado en el altercado, reconoce que abandonaron el lugar de los hechos cuando se personó la Guardia Civil.

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 23, párrafo n), de la Ley sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto sancionable con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Richard Javier Yepez del Hierro, responsable de una falta grave contra el artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de treinta euros y cinco céntimos (30,05 euros).

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, a 12 de marzo de 2004.—El Instructor, Francisco Javier Vercher Ureña.

Exp/602/03/001644/2.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha el Instructor ha formulado al Excmo.Sr. Delegado del Gobierno Propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 602/03/001644/2, contra Richard Javier Yepez del Hierro.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete a 12 de marzo de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •11.487•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra: Expediente: 602/04/000558/1.

Denunciado: Mustapha Barra.

Domicilio: Padre Romano, 10-4º.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 07/03/2004.

Hechos:

Que a las 16,00 horas del día 6/marzo/2004 se encontraba manipulando un cigarrillo adulterado con «Hachís» en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, Km 226 y tenía en su poder 2 gramos de la misma sustancia, que portaba en los bolsillos.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.-Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.-En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.-La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.-Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 26 de marzo de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•11.488•

Resolución sancionadora

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000006/6.

Denunciado: Francisco Javier Navarro Fernández.

Domicilio: Plaza Tomás Navarro, 4-Ptª 11.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 28/10/2003.

Hechos:

Que a las 1'50 horas del día 26 de octubre de 2003 se encontraba en la calle Jorge Juan, de Albacete y tenía en su poder 0,200 gramos de «cocaína» que portaba en uno de sus bolsillos.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 07/01/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Francisco Javier Navarro Fernández, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 30/01/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración

General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Francisco Javier Navarro Fernández la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 20 de febrero de 2004.-El Delegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará don-

de y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción. Albacete a 20 de febrero de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•11.489•

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000037/6.

Denunciado: Moisés Mirón Fernández.

Domicilio: Infantes Juan Manuel, 12-Ptª 5.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 10/11/2003.

Hechos:

Que a las 13'45 horas del día 10/noviembre/2003 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el parque de la calle Carmen Ibáñez, de Albacete.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 08/01/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Moisés Mirón Fernández, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 20/01/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el

Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Moisés Mirón Fernández la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 13 de febrero de 2004.—El Delegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 13 de febrero de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, Antonio Rincón Palenciano.

•11.490•

Resolución sancionadora

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/03/001620/0.

Denunciado: Mustafa El Guitti.

Domicilio: San Clemente, 11.

Localidad: Villarrobledo (Albacete).

Denunciante: Guardia Civil de Villarrobledo.

Fecha denuncia: 29/11/2003.

Hechos:

Que a las 7'15 horas del día 29/noviembre/2003 se encontraba en Avda. Reyes Católicos de Villarrobledo y participaba en una pelea, haciendo caso omiso a los requerimientos de los Agentes, alterando con su proceder la seguridad ciudadana.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 26/12/2003 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Mustafa El Guitti, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protec-

ción de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 02/02/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto, tipificada como grave, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar

tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 120,20 euros, y no de 300,51 euros, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Mustafa El Guitti la sanción de ciento veinte euros y veinte céntimos. Toledo, 5 de marzo de 2004.—El Delegado del Gobierno.—Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 5 de marzo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano. •11.491•

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/03/001636/3.

Denunciado: Angel Rodríguez López.

Domicilio: Bernabé Cantos, 35.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 16/10/2003.

Hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca «Arrizabalaga», calibre 12, número 13.408 teniendo caducada la Licencia de Armas tipo «E» desde el 17/septiembre/2003.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 29/12/2003 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Angel Rodríguez López, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 156 párrafo f) del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro 30/01/2004 el interesado reconoce los he-

chos constitutivos de la infracción, con reconocimiento implícito de su responsabilidad.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, acreditada la infracción por el reconocimiento implícito de la responsabilidad efectuado por el interesado, procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguri-

dad Ciudadana en relación con el artículo 156 párrafo f) del Reglamento de Armas, tipificada como grave, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 60,10 euros, y no de 300,51 euros, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* número 55 de 5/marzo), la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real

Decreto 1398/93, de 4 de agosto, (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Angel Rodríguez López la sanción de sesenta euros y diez céntimos. Toledo, 6 de febrero de 2004.—El Delegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 6 de febrero de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, Antonio Rincón Palenciano. •11.885•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000367/5.

Denunciado: Luis Sánchez Molina.

Domicilio: Feria, 37.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 16/02/2004.

Hechos:

Mantener en su poder la carabina de su propiedad marca «Onena», calibre 22, número 22699 teniendo caducada la Licencia de Armas tipo «E» desde el 25/enero/2004.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/armas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* número 55 de 5/marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo a) de la citada Ley y en el artículo 156 párrafo f), del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a mil doscientos dos euros y dos céntimos.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario A don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente,

oponiéndose al contenido del acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 23 de febrero de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•11.886•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000647/0.

Denunciado: Mohamed Daoudi.

Domicilio: Laguna Casas Aljibe, s/n.

Localidad: El Escobar (Fuenteálamo) (Murcia).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Robledo.

Fecha denuncia: 19/03/2004.

Hechos:

Que a las 19,30 horas del día 19 de marzo de 2004 se encontraba junto con don Ahmed Amaou y don Mabarek Azzouzi en el Km. 27,300 de la CM-313 de San Pedro y tenía en su poder un cigarrillo adulterado con «hachís» de 0,050 gramos de peso que portaban en el interior del vehículo matrícula 8164-CRR.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley

Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 2 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano. •11.887•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

RESOLUCIÓN

En relación con el aplazamiento extraordinario en el pago de deudas con la Seguridad Social concedido Raquel Moreno López, en fecha 1 de marzo de 2002 por el período febrero a abril y diciembre/2000, enero, marzo, mayo a julio y septiembre/2001 e importe 2.309,83 euros correspondientes al Régimen Especial

de Trabajadores Autónomos, y en base a los siguientes

Hechos

Se ha incumplido el plazo de amortización fijado en la resolución citada, en su punto cuarto que dice:

«Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos

establecidos en el cuadro de amortización, y en todo caso por no ingresar en período voluntario las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta con las mismas devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la presente resolución, así como por el incumplimiento de las demás condiciones fijadas en la misma.

Fundamentos de derecho

Artículo 43 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y modificado por los Reales Decretos 1.426/1997, de 15 de septiembre, y 2032/1998, de 25 de septiembre, y artículo 27 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*B.O.E.* de 4 de junio) que desarrolla dicho Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar sin efecto la resolución del aplazamiento extraordinario concedido a Raquel Moreno López, por el periodo febrero a abril y diciembre/2000, enero,

marzo, mayo a julio y septiembre/2001 (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), y en consecuencia se procederá a la inmediata reclamación de la deuda aplazada y no pagada, así como de los intereses devengados y recargos en que se hubiere incurrido, y a continuar la vía de apremio, si se hubiese suspendido ésta.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* de 14 de enero) modificatoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* de 29 junio).

Albacete a 29 de marzo de 2004.-El Director Provincial; P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •12.067•

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Se pone en conocimiento de don Miguel Angel Sánchez Martín que habiéndose intentado notificar en el domicilio consignado en su escrito, mediante el que interpuso recurso de alzada contra actos de gestión recaudatoria en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra él mismo, por deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, a su domicilio de Albacete, Avda. de España, número 4 - 1º Dcha., la resolución estimatoria recaída en dicho recurso, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución estimatoria a través del presente edicto.

N/REF.: Subd. Rec. Ejecutiva.

Fecha: 05/02/2004.

Asunto: Resolución recurso alzada.

R.E.T.A. N.A.F. 160023138693.

Expte. 02 01 03 001598 1 S.

U. R. E. 02/0 1.

Destinatario:

Sr. D.: Miguel Angel Sánchez Martín.

Avda. de España, número 4 - 10 Dcha.

02002 Albacete.

Con relación a su escrito, mediante el que interpone recurso de alzada contra actos de gestión recaudatoria en el expediente relativo al procedimiento arriba referenciado, y a la vista del mismo, se han constatado y apreciado los siguientes:

Hechos y alegaciones

1º.-El recurrente con fecha 210212004 solicita el levantamiento del embargo de sus cuentas número 2105

1900 52 0142002815 y número 0049 6021 08 2193376881, efectuado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02/01, por la deuda que mantiene en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente al período de 11/2002 y 12/2002, alegando que tramitó la baja en el citado Régimen Especial con efectos 31/08/2002.

2º.-Examinado el expediente que obra en esta Dirección Provincial, se comprueba que con fecha 2610112004 y fecha de efectos 3110812002 se procedió a situar de baja a don Miguel Angel Sánchez Martín con N.A.F. 160023138693 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, anulando la deuda de los períodos posteriores.

3º.-Al haberse anulado la deuda por baja del trabajador en el Régimen Especial de Autónomos el 31/08/2002, procede levantar el embargo de cuenta de don Miguel Angel Sánchez Martín.

Fundamentos de derecho

La competencia para conocer y resolver el presente recurso viene determinada por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Examinadas las alegaciones vertidas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba que las mismas no enervan ni desvirtúan la decisión contenida en el acto objeto de recurso que, además, goza de la presunción de legalidad a que se refiere el artículo 32 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por cuyo motivo procede la desestimación del recurso que se resuelve y confirmar la reclamación recurrida en aplicación de:

Artículos 155 del Reglamento General de Recauda-

ción de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-1995), y modificado por R. D. 20321/1998 de 25 de septiembre.

En consecuencia con lo anterior, esta Dirección Provincial dicta la siguiente:

Resolución:

Estimar el recurso de alzada contra actos de gestión recaudatoria, formulado contra la deuda del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el N.A.F. 160023138693, Levantando el embargo de las cuentas número 2105 1900 52 0142002815 por 18,50 euros y de la cuenta número 0049 6021 08 2193376881 por 3,07 euros y procediendo a la devolución de dichas cantidades.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14-07-1998), ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, ilegible.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14-07-1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Albacete a 7 abril 2004.-El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.066•

Administración 02/01

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores y/o empresas indicados en anexo, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.P. del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Anexo que se cita

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00044767-07
Régimen: General

Razón social: Artículos Decoración Albacete, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Francisco Pizarro, 79 - Albacete

Resolución: Resolución alta y baja de oficio en esa empresa de las trabajadoras Mª Dolores Sánchez López y Candelaria Juárez Navarro en base a comunicación de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de 17/02/04.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01026091-80
Régimen: General

Razón social: Help Home, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Paseo de la Cuba, 21 - Albacete

Resolución: Resolución alta y baja de oficio en esa empresa de la trabajadora Nieves Escobar Zafrilla con número de afiliación a la Seguridad Social 021008813304 con fecha real del alta 20/12/01 y fecha de efectos 09/02/04 y fecha real y de efectos de la baja 05/01/02.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01023792-12
Régimen: General

Razón social: Gestión Reformas e Inversiones, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Juan de Austria, 5 - 3º

Resolución: Resolución alta y baja de oficio en esa empresa a la trabajadora Mª Llanos Valero Sáez con número de afiliación a la Seguridad Social 021008361545 con fecha real del alta 04/09/01 y fecha de efectos 04/09/01 y fecha real y de efectos de la baja 21/02/02.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034305-49
Régimen: General

Razón social: Pedro Soler Gómez

Ultimo domicilio conocido: Antonio Machado, 6 - Albacete

Resolución: Resolución inscripción como empresa con el Código de Cuenta de Cotización 02103430549 desde 19-01-04.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 30-00886043-94
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Nuria Martínez Badía

Ultimo domicilio conocido: Albarderos, 1 - 3 M - Albacete

Resolución: Resolución alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 01-11-2003.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10004022-89

- Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos
Razón social: Antonio González Charcos
Ultimo domicilio conocido: Virgen de la Misericordia, 6 - Albacete
Resolución: Resolución alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 01-10-2003.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00323820-89
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos
Razón social: Julián Fernández Cañadas
Ultimo domicilio conocido: Bernabé Cantos, 6 - Albacete
Resolución: Resolución alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 01-11-2003.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10074774-31
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos
Razón social: Solomon Agbafune
Ultimo domicilio conocido: Torres Quevedo, 45 - Albacete
Resolución: Resolución baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 31-12-2003.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10091307-74
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos
Razón social: Pedro Rubio Moya
Ultimo domicilio conocido: Ntra. Sra. de la Victoria, 5 - bajo - Albacete
Resolución: Resolución alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 01-01-04.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00323820-89
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos
Razón social: Julián Fernández Cañadas
Ultimo domicilio conocido: Bernabé Cantos, 6 - Albacete
Resolución: Resolución baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 30-11-02.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10042517-75
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos
Razón social: Sergio A. Villanueva Giménez
Ultimo domicilio conocido: Hermanos Falcó, 19 - Albacete
Resolución: Resolución desistimiento en su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada 13/06/03 por no haber aportado la documentación requerida en nuestro escrito de 4/8/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00340880-77
Régimen: Especial Agrario
Razón social: José Pla García
Ultimo domicilio conocido: Pascuala Azorín, 27 - Pozo Cañada
Resolución: Comunicación alta en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 26/8/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10114099-71
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Igor Pauk
Ultimo domicilio conocido: Dr. Jiménez Díaz, 2 - 4º IZQDA. - Albacete
- Resolución: Resolución inscripción en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 28/11/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 21-10205874-71
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Krystyna Jaskula
Ultimo domicilio conocido: San Agustín, 9 - 1º - Albacete
Resolución: Comunicación alta en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 28/10/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10002607-32
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Magdalena Bermúdez Moreno
Ultimo domicilio conocido: Ramón Campoamor, 12 - 3º Dcha - Albacete
Resolución: Comunicación alta en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 26/09/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00327639-28
Régimen: Especial Agrario
Razón social: José María Pardo Martínez
Ultimo domicilio conocido: Camino Morata, Huerta Mansilla - Albacete
Resolución: Comunicación alta en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 29/10/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00248890-43
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Eusebio Martínez Martínez
Ultimo domicilio conocido: Acantilado, 8 - bajo - Albacete
Resolución: Comunicación alta en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 24/10/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 46-10590219-90
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Salah Koubida
Ultimo domicilio conocido: Torres Quevedo, 51 - Albacete
Resolución: Comunicación alta en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 28/10/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 23-10025984-84
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Brah Mahfoudi Chokri
Ultimo domicilio conocido: Puerta de Valencia, 19 - 4º - Albacete
Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde el 29/11/2003.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10124344-34
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Salomé Maye Ncogo
Ultimo domicilio conocido: Collado Piña, 38 - 4º IZQDA. - Albacete
Resolución: Comunicación alta en censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 20/10/03.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10127860-58
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Dumitru Gorghe
Ultimo domicilio conocido: Rosario, 111 - Albacete
Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 20/12/2003.
Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 04-10071983-21
Régimen: Especial Agrario
Razón social: Nour Eddine El Khayari

Ultimo domicilio conocido: Fco. Javier de Moya, 22 - Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 22/12/2003.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10105328-30

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Jefferson Narváez Rodríguez

Ultimo domicilio conocido: Pedro Coca, 59 - Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 17/12/2003.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10111072-51

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Francisco Lijeron Suárez

Ultimo domicilio conocido: Fco. Javier de Moya, 34 - Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 23/01/2004.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 50-10239879-50

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Abdelatif Bensidi Aissa

Ultimo domicilio conocido: Padre Romano, 25 - 3º - Pta. A - Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 24/01/2004.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10117499-76

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Willans Aparicio Castillo

Ultimo domicilio conocido: Pedro Mtnez. Gutiérrez, 8 - 2º Dcha. - Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 21/03/2003.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00275159-25

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Juan Manuel López García

Ultimo domicilio conocido: Callejón de San José, s/n. - Albacete

Resolución: Resolución denegatoria sobre su petición de inclusión en la cobertura de Incapacidad Temporal con efectos de 1/1/04.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 46-01747839-00

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Niang Matar

Ultimo domicilio conocido: Santiago Rusiñol, 2 - 4º Dcha. - Albacete

Resolución: Resolución modificación fecha de alta en el régimen especial agrario por cuenta ajena para situarla en 5/8/03.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10123480-43

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Carlos Alberto Giraldo Rodríguez

Ultimo domicilio conocido: Hachero, 1 - Casas de Juan Núñez

Resolución: Resolución modificación fecha de alta en el régimen especial agrario por cuenta ajena para situarla en 6/8/03.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034473-23

Régimen: General

Razón social: Aldaba Software, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Cervantes, 15 - Abengibre

Resolución: Resolución inscripción como empresario en el régimen general desde 16/02/04.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00193214-45

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Julián Pardo Calero

Ultimo domicilio conocido: Mahora, 79 - Madrigueras

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 01/12/03.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00323766-35

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Miguel García Castillo

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Alcalá, 6 - Casas Ibáñez

Resolución: Resolución baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena desde 31/10/02.

Cód. Cuenta cotización/Nº afiliación: 40-10038687-02

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Getova Tsvetkova Mariyana

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Albacete, 39, Casas Ibáñez

Resolución: Comunicación alta en el censo agrario como trabajadora por cuenta ajena desde 01-10-03.

Albacete, 6 de abril de 2004.-La Jefa del Area de Régimen General, Mª Carmen Alberola Olmedo.

•11.779•

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIONES

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de liquidación definitiva de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de carreteras que la publicación íntegra de la resolución de liquidación definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación de personas notificadas:

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Población</i>
4575	David Cano López	Infierno, 2	02520 Chinchilla Montearagón (Ab.)
4585	Antonio Valcárcel Soria	Virgen del Pilar, 6	02006 Albacete
4605	Jerónimo López García	Casalarreina, 3	28032 Madrid
4625	Enrique Martínez Sanchís	Avda. Blasco Ibáñez, 51; 4º - 10º	46920 Mislata (Valencia)
4643	Asan Meddam	Avda. San Luis, 35	45313 Yepes (Toledo)

Albacete, 14 de abril 2004.—El Ingeniero Jefe de Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera. •11.717•

Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles**ANUNCIO**

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa «Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante tramo: Villar de Chinchilla-Almansa. Electrificación.» Término municipal de Bonete, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados

desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos. Término municipal de Bonete

Número de orden: D-02.0181-001.

Datos catastrales: Pol.: 8. Par.: 177. Titular catastral: Mañas López, José.

Titular actual y domicilio: Mañas López, José. C/ Pedroleas 7, 1º Dcha. Almansa (Albacete) 02640.

Superficie de parcela (m²): 73.750.

Tipo de afección (m²): Exprop.: 36. Servid.: 168. Ocupación temporal: 400.

Naturaleza del bien: Erial.

Fecha hora actas previas: 23/03/2004. 12:00.

Albacete, 6 de febrero de 2004.—El Ministro, P.D.: El Director General de Ferrocarriles, O.M. 25-9-2000 BOE 5-10-2000, Manuel Niño González.

•3.881•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete****ANUNCIO**

En esta Delegación Provincial ha sido incoado por Catalana Condal, S.L., el expediente de Ocupación Temporal del terreno necesario para la investigación

dentro del Permiso de Investigación número 1.744 denominado Condal - 1.

En el presente anuncio se relacionan los bienes afectados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 125 y siguientes del Reglamento para la aplicación de esta Ley (Decreto de 26 abril de 1957), se abre un período de información pública a los solos efectos de subsanar errores, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, las personas que se consideren interesadas pueden presentar por escrito ante esta Delegación Provincial en Albacete, calle Mayor, 46, las alegaciones que estimen oportunas.

Bienes afectados:

Finca rústica "Hereditario de don José Alfaro

Juárez" de 1.269 hectáreas, 44 áreas y 7 centiáreas de superficie, parcela 613 del polígono 9 del término municipal de Yeste.

La propiedad es de: Finca inscrita a nombre de don Antonio, doña Carmen, don Francisco, doña Aurora, doña Magdalena y doña Isabel Alfaro de la Parra, cada uno de ellos como copropietario de un 14,2857 % del pleno del dominio por título de herencia con carácter privativo: Doña María Julia Velázquez Nieves, como titular del 14,2857 % del usufructo por título de herencia con carácter privativo. Se precisa la ocupación de 1.280.596 m².

Albacete, 11 de agosto de 2003.-El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•11.418•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio que igualmente se relacionan por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE MOTIVA
LA NOTIFICACION

SUJETO PASIVO	DNI/NIF/CIF	ACTO ADMINISTRATIVO QUE MOTIVA LA NOTIFICACION
BALLESTEROS GARCIA AMPARO (CASADA CON PEDRO FLORES GOMEZ)	05041666C	NOTIF. EMBARGO INMUEBLE EN C/ TORRES QUEVEDO 6-2º-IZ.
MARTINEZ LOPEZ ANTONIO (DERIVACION EXP. EL PECADO C.B.)	07552090V	NOTIF. PROVIDENCIA APREMIO I.A.E. Y OBRAS, EJERCICIOS 2001 Y 2002
MORENO GALLETERO, ROSARIO	77582399	NOTIF. VALORACION VEHICULO AB-9487-T
MARTINEZ PICAZO, SILVERIO	51323000	NOTIF. VALORACION INMUEBLE BAÑOS 58 E-07E
MUÑOZ LOPEZ, RAMON	74462681	NOT. VALORACION INMUEBLE EN CPTAN. CORTES 103 I04A
NIETO ROMERO VERONICA	47071788B	NOT. VALORACION VEHICULO AB-18158-CI
PANADES CADIZ ANGEL	5042327	NOT. VALORACION INMUEBLE EN C/ NAVARRO TOMAS 3 E0003
TEODORO MARTINEZ RODRIGUEZ CASADO CON PARRA NIETO CATALINA	5091625	NOT. VALORACION INMUEBLE EN TENERIFE 14 E 001Z
JUSTINIANO HIDALGO VIZCUETE (EXPTE. NOU RIBETES)		NOT. AFECCION IBI A. CONANGLA 72 E02C,

Albacete a 12 de abril de 2004.-El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes.

•11.186•

Zona 2.^a de Albacete-Pueblos**ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Gineta, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BIOTEC QUIMICA S.L.	B02221430	35000012	14
CANTOS GALDAMEZ FRANCISCO		35000242	14
CIFO JIMENEZ DAVID	7550179S	35000025	14
CIFO JIMENEZ PEDRO	07560264A	35000281	14
COPETE CASTILLO PEDRO	74508112A	35000030	14
DYLLTOP S.L.	B02036911	35000290	14
ELECTROFIRE S.L.	B81127391	35000291	14
GESTION Y COMUNICACION ALBACETE	B02185528	35000339	14
GRANDE MATEOS AURELIA LAURA	10170959Z	35000077	14
JIMENEZ BALLESTEROS FELIPE	5039013N	35000086	14
JIMENEZ HIDALGO AMADO		35000404	14
JIMENEZ LOZANO MARIA LEONIDA	07554974A	35000405	14
MARTINEZ NAVARRO ISABEL Y 1 MA	07552214A	35000118	14
MARTINEZ SOTOS FRANCISCO	04896892P	35000309	14
MORAGA JIMENEZ JUAN ANGEL	74508110R	35000259	14
PLANTON FERNANDEZ MIGUEL	07566581H	35000358	14
REQUENA JEREZ TOMAS	74471137N	35000360	14
ROLDAN GONZALEZ PILAR		35000171	14
TALAYA CEBRIAN JUAN JOSE	05128476M	35000326	14

En Albacete, 12 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.

•11.185•

Zona 5.^a de Hellín**ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
GONZALEZ DIEZ MIGUEL ANGEL En Hellín, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.	33562226M	37006947	41 •11.209•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ESPARCIA GONZALEZ ENRIQUE En Hellín, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.	74456897D	37001712	38 •11.210•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
PORTERO CANO AFRICA	52751253V	37009091	33
ROLDAN BLEDA ANGEL En Hellín, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.	05161292T	37007162	33 •11.211•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
AJEBLI HASSAN	X1817785A	37008345	18
ALLAL LABIB	X2077086W	37007160	18
ATO HEREDIA ISABEL	05161913T	37008633	18
BORREDAT GUERRERO AMPARO	05119156T	37008892	18
CABALLERO MARTINEZ JOSE MANUEL	44384948P	37008114	18
CABEZUELOS REGADERA DANIEL	53146674E	37008116	18
CARRERES GARCIA AGUSTIN	52755578H	37009165	18
CARRION PERALTA CONSUELO	52753837W	37008660	18
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE	G02116259	37009021	18
CUBILLAS ESPINOSA FELISA	74494941B	37009170	18
DISTRIBUIDORA COMERCIAL MOLINA	A02021830	37008677	18
FERNANDEZ CARRION RAMON	53148371V	37007421	18
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	07553436Y	37008199	18
GALLEGO GOMEZ JOSE MANUEL	18949805J	37009322	18
GARCIA MARTINEZ ANTONIA	52756392G	37007452	18
GARCIA MARTINEZ JOSE	04919209S	37008318	18
GOMEZ BLEDA MARIA DOLORES	52754532F	37008469	18
HERRERO MIRETE M. TERESA	74191380G	37008522	18
LOPEZ DONATE JOSE ANGEL	53143056S	37008962	18
LOPEZ MARTINEZ ROSARIO	42969380K	37003517	18
LOPEZ MORENO JAIME	53142081Y	37003527	18
MARTINEZ MORCILLO JUAN JOSE	53141950J	37008028	18
MONJE VALERO FRANCISCO	52758992M	37009179	18
MORENO CRESPO JOAQUIN	05162063N	37009180	18
MORENO JIMENEZ ADRIAN	53145073P	37009181	18
MORENO JIMENEZ JOAQUIN	53145071Y	37009182	18
MORENO RODAS JOSE	74475068X	37008775	18
PIEIGA GIL GLORIA (CB002)	07564985D	37009085	18
RAEZ RAMALLO CARLOS	53146822D	37009111	18
RAMON MARTINEZ JOSE	05130078C	37006170	18
RODRIGUEZ GONZALEZ ISABEL	05066267B	37008232	18
RODRIGUEZ LOPEZ JOSE	05046317W	37009131	18
RUBIO ALVAREZ JUAN MANUEL	52750934C	37007297	18
RUIZ RUBIO JOSE IGNACIO	53148276Z	37006721	18
SANCHEZ FERRIS JOSEFA	05117509D	37007844	18
SANCHEZ RUBIO GENOVEVA	53141782Y	37009234	18
SANCHEZ SANCHEZ JUANA	52751751D	37009237	18
SANCHEZ SANCHEZ MARIA	05156441W	37004909	18
SANTIAGO GARCIA JOSE	52754965A	37009250	18
SANTIAGO SANTIAGO ARACELI	05124624V	37009253	18
SOTO MARTINEZ PEDRO	74315528K	37007924	18

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
TERCERO ALFARO AMELIA	05029644G	37009269	18
TORRES SERNA MANUEL	04919891F	37009282	18
VAN DEN BOOH STANISLAUS J.M.	X2168372R	37007151	18
VELA MASCUÑAN CONCEPCION	53142014P	37009316	18
VELEZ SALVATIERRA FRANCISCO	X3179489S	37009298	18
VENDRELL CAMPOY JOSE	38462521N	37008010	18
VICENTE CUMBICUS JOSE EFRAIN	X3053542Q	37008041	18
VICENTE GUTIERREZ UBALDO	74901159A	37009299	18
VILLANUEVA LOPEZ JUANA	74493134K	37009197	18
En Hellín, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•11.212•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA ESCUDERO M. DEL CARMEN	05111999L	74002391	38
En Hellín, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•11.215•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ALFARO NEGRILLO PEDRO	05134425C	74003366	18

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BARBA MORENO ROGELIO	04908283Z	74003367	18
DAVIA PINAR SIMON	05090859Q	74003382	18
FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOTA	52756818Q	74003317	18
FERNANDEZ FERNANDEZ EULOGIA	52756321W	74002677	18
LOPEZ ALFARO MARIA ISABEL	52752256P	74003355	18
LOZANO MOTOR S.L.	B02287597	74002560	18
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	53146405Y	74001100	18
POVEDA GONZALEZ CARLOS	33968724R	74003529	18
RODENAS MARTINEZ MARIA	74457958N	74003547	18
RUIZ COY MANUELA	74495917K	74003445	18
SERRANO MORCILLO ANTONIO	05069999V	74003460	18
En Hellín, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•11.216•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ROMERO PASTOR JOSE JOAQUIN	74495830A	74003617	14
En Hellín, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•11.217•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Ramón Callejas Galdón, por resultar desconocido su domicilio y, estar afectados por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador, a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente el decreto de la Alcaldía de fecha 11/12/03, así como el ofrecimiento de plazo para alegaciones, recusación de Instructor y Secretario del expediente sancionador o reconocimiento voluntario de responsabilidad.

Albacete, 19 de enero de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

Decreto de la Alcaldía

Visto el parte del Servicio de Inspección Urbanística de este Ayuntamiento del que pudiera deducirse haberse producido infracción urbanística consistente en construcción de nueva planta de 40 m² en Casas Viejas (polígono 65, parcela 169, sin la preceptiva licencia municipal, supuestamente imputable a don Ramón Callejas Galdón con D.N.I. número 5.124.328-C.

Tales hechos, en principio, se reputan contrarios al planeamiento urbanístico y legislación aplicable de tal carácter, constituyendo una infracción urbanística, ya que la construcción carece de la previa y preceptiva licencia municipal.

Dicha infracción se halla tipificada como grave en el artículo 181 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

(D.O.C.M. número 28 de 19-6-98) al ubicarse la edificación en suelo calificado como rústico, siendo la superficie de parcela inferior a la establecida como mínima edificable en las Ordenanzas Generales del P.G.O.U., incumpliendo las normas del Plan General en cuanto volumen permitido de la edificación, usos permitidos, posibilidad de formación de núcleo de población, pudiendo originar importantes riesgos para la salud de la población en cuanto a la toma y desagüe incontrolada de aguas, beneficio económico para el interesado, incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley en cuanto a las cesiones y cargas derivadas del planeamiento y constituyendo un perjuicio a los intereses generales, al dificultar el desarrollo del planeamiento urbanístico, conforme a sus determinaciones. Incumpliendo, igualmente, las determinaciones establecidas en los artículos 54, siguientes y concordantes de la Ley, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 20 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

La mencionada infracción resulta sancionable con multa de 3.309 euros graduándola con arreglo al artículo 194 de la citada Ley de Ordenación del Territorio por la gravedad de la materia y entidad económica de los hechos y calculada mediante la aplicación del 50% del valor de la obra ejecutada y según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales sobre el presupuesto de obra ejecutada, en función del valor en venta del bien inmueble objeto de la infracción que ha sido establecido en la cantidad de 6.618 euros (construcción

tipo "G-1", pequeñas construcciones en planta baja para almacén calidad normal, a 165,45 euros/m²).

Con independencia de lo anterior, la infracción urbanística imputada debe calificarse como grave, según se tipifica en la Sección 2ª del Capítulo VI de la L.O.T.A.U., por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 199 de dicho cuerpo legal la sanción debe incrementarse hasta la cantidad de 6.000 euros, ya que éstas nunca pueden ser inferiores a las que se contemplan en la Sección 1ª de dicho cuerpo legal.

Siendo competencia de esta Alcaldía la iniciación del procedimiento sancionador y la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, en consideración con lo establecido en los artículos 165, 183, 194, Sig. y concordantes de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás disposiciones concordantes, por la presente dispongo la iniciación de expediente sancionador a don Antonio Callejas Galdón por la infracción urbanística cometida, designando como Instructor del mismo a don Roberto Tejada Márquez y como Secretaria de las actuaciones a doña María José Cuesta Rodríguez.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en la ciudad de Albacete a 11 de diciembre de 2003 de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.—El Secretario, ilegible. •1.710•

No habiéndose podido practicar la notificación personal a Rebempal, S.L., por resultar desconocido su domicilio y estar afectados por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente el decreto de la Alcaldía de fecha 25/09/03.

Albacete, 19 de enero de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

Decreto de la Alcaldía

Visto el expediente sancionador que se tramita en este Ayuntamiento a nombre de Rebempal, S.L., por infracción urbanística consistente en la construcción de una nave de 300 m, en la Ctra. de Mahora, sin la preceptiva licencia municipal.

Resultando.—Que la tramitación de dicho expediente

y desde la última actuación realizada por esta administración, ha transcurrido un plazo de tiempo superior al que establece el artículo 20.6 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Considerando.—Que tal hecho ha generado la caducidad de las actuaciones.

Considerando.—Que según lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 30/92 L.R.J. PAC. "La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción".

Resuelvo.—Declarar la caducidad y consiguiente archivo del expediente con independencia de poder iniciar un nuevo expediente al no haber prescrito la acción.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en la ciudad de Albacete a 25 de septiembre de 2003 de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.—El Secretario, ilegible. •1.711•

Hallándose en tramitación en este Ayuntamiento, a instancia de don Juan Madrigal Sánchez y Hnos., expediente incoado en solicitud de declaración de incumplimiento del deber de edificar, referido a terrenos sitos en calle Baños 29, de esta ciudad, se ha intentado la notificación del trámite de audiencia en el mismo a doña Teresa Gallego Prieto, con domicilio según certifica-

ción catastral obrante en el citado expediente, en calle Vasco Núñez de Balboa, 7, de esta ciudad, en su condición de copropietaria en dicho solar, sin que los intentos efectuados para llevar a cabo la notificación hayan fructificado, siendo desconocida en tal domicilio y no figurando tampoco en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público el presente edicto a fin de que surta efectos de notificación, en el trámite de audiencia en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de dicha Ley, a fin de que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, pueda presentar y alegar aquello que considere pertinente, junto a los documentos y justificaciones que estime procedente.

Transcurrido el plazo concedido en trámite de audiencia, se procederá a la resolución del expediente de referencia, en base a los antecedentes obrantes en el mismo y de acuerdo con la normativa de aplicación establecida en el artículo 132 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 1/2003.

Albacete, 29 de enero de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•2.246•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en Paraje Juncadas, polígono 518, parcelas 70-73, del suelo rústico de Almansa, para zanja para meter tubería de riego, promovida por José Luis Fito Guzmán,

con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica Municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 4 de febrero de 2004.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•7.521•

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de abril de 2004, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto mediante concurso.

2.–Clase de contrato: Privado de compra-venta.

3.–Objeto del contrato: Enajenación de dos parcelas en el paraje Casa Poveda que se citan a continuación:

1.–Terreno rústico situado en el Paraje Casa Poveda, de forma rectangular, que es parte de la finca catastral 113 b) del polígono 19. Linda según el título de adquisición: al Norte, con carretera nacional Badajoz-Valencia; al Sur, con terrenos de Control Ecológico, S.L., Chapí Gestión; al Este con finca número 120, de don José Hipólito Sánchez López, y al Oeste según el título indicado, con la parcela que a continuación se describirá. Tiene una superficie según el título de 34.838'00 m² y está inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 558, folio 77, finca 32.641, inscripción 1ª.

2.–Terreno rústico situado en el Paraje «Casa Poveda», de forma rectangular, que es parte de la finca catastral 113 b) del polígono 19. Linda según el título de adquisición: Al Norte, con carretera nacional Badajoz-

Valencia; al Sur, con terrenos de Control Ecológico, S.L., Chapí Gestión; al Este con la finca anteriormente descrita, y al Oeste con Jaber, S.A. Tiene una superficie según el título de 25.000 m² y está inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 555, folio 49, finca 32.565, inscripción 2ª.

4.–Presupuesto mínimo.

El precio de licitación, que ha sido objeto de valoración técnica y sobre el que se realizarán las ofertas, y que comprende las dos parcelas descritas es de 89.757 euros, a razón de 1,5 euros/m². Como parte o totalidad del precio, podrán los licitadores ofrecer una o varias parcelas situadas en el Paraje de Cuesta Castilla, en la zona comprendida entre la antigua carretera de Madrid y los terrenos de servidumbre de la Autovía de Levante, y la carretera de Montealegre, teniendo en cuenta que la valoración en ambas zonas es semejante.

5.–Fecha recepción ofertas: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *B.O.P.*

6.–Mesa: Se celebrará el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de recepción de ofertas.

En Almansa a 13 de abril de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•12.054•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIOS

Por don José Carrasco Marín se ha solicitado licencia municipal para segregar de la parcela urbana, sita en

calle Lonja, 7 con una superficie de 497 m², una parcela de 244 m² con fachada a calle Pablo Picasso y calle

Lonja, a favor de Enrique, Miguel-Angel, Pedro y María-Herminia González Carrasco para formar finca nueva e independiente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico y Ordenanza municipal

reguladora de licencias urbanísticas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones o reclamaciones pertinentes, durante el plazo de un mes.

Balazote, 13 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •11.495•

Por don Juan José Castillo Vázquez se ha solicitado licencia municipal para segregar de la parcela urbana, sita en calle Lonja, 13-15 con una superficie de 2.335 m², una parcela de 1.003,68 m² a favor de don Manuel Belmonte García, don Juan Simón Alfaro y don Juan José Castillo Vázquez y posterior división de dicha parcela, para formar fincas nuevas e independientes con la siguiente descripción:

- Parcela número 1, con una superficie de 140,01 m², a favor de don Manuel Belmonte García.
- Parcela número 2, con una superficie de 105,39 m², a favor de don Manuel Belmonte Ortega.
- Parcela número 3, con una superficie de 105,39 m², a favor de don Segundo Belmonte Ortega.
- Parcela número 4, con una superficie de 105,39 m², a favor de don María José Simón Castillo.
- Parcela número 5, con una superficie de 105,39 m², a favor de don Juan Simón Castillo.

– Parcela número 6, con una superficie de 105,39 m², a favor de don Juan Simón Castillo.

– Parcela número 7, con una superficie de 105,39 m², a favor de don Juan José Castillo Vázquez.

– Parcela número 8, con una superficie de 105,39 m², a favor de doña Francisca Ortega Moreno.

– Parcela número 9, con una superficie de 125,96 m², a favor de don José Angel Castillo Ortega.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico y Ordenanza municipal reguladora de licencias urbanísticas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones o reclamaciones pertinentes, durante el plazo de un mes.

Balazote, 13 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •11.494•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente

enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Corral Rubio a 6 de abril de 2004.—El Alcalde, Fidel Reyes Aparicio García.

•11.884•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Por don Luis Enrique Tévar Jiménez, en nombre y representación de Comercial Ganadera Campillo del Negro, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de “explotación ganadera de ovino de leche”, con emplazamiento en la parcela 1 del Polígono 65 de rústica de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 7 de abril de 2004.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •11.493•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde-Presidente, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Policía, vacantes de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con las bases de la convocatoria, mediante la presente Resolución, se aprueba la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Aguilar Mulero, Sergio de	47071993
Alba Rizo, David	04208503
Alcantud Gómez, Víctor Javier	44380760
Almarcha Rubio, Isidro	70577612
Alvarez Martínez, Ana Belén	53143079
Andres Navarro, Lidia María	47077073
Aragonés Roncero, José Manuel	06258943
Aroca López, María José	44380899
Arocas Rodenas, Fernando	44378580
Aznar Romero, José Manuel	23042973
Belmonte Cortés, Fernando	47066398
Beteta Sánchez, Juan Marcelo	53141379
Blázquez Sánchez, Juan Jesús	53142895
Borja Sánchez, Diego	47054362
Bru Rubiato, Javier	04595282
Calero García, Carlos	47053301
Calero Monedero, Fernando	47067685
Cambronero Ibáñez, Antonio	44376027
Campo Muñoz, Mario del	47055563
Campos Giménez, Javier	44378616
Canales Márquez, Angel	06250478
Cañas Ureña, Alberto	04211007
Carapeto Muñoz, Cristian	04212315
Carretero Navarro, Pedro Antonio	44387767
Carrizo Cano, David	70581891
Castillo Moya, Francisco Manuel	74512737
Cebrián Onsurbe, Herminio	47076394
Cebrián Sánchez, José Javier	47066013
Contento Gutiérrez, Pedro José	06249669
Corominas Roca, Alfonso	47072075
Cuesta Hernández, José Antonio	44383786
Díaz García, M ^a Carmen	52758107
Felipe Martínez, Emilio José	47080744
Fernández Aguilar, Débora	08876937
Fernández García, Santiago	47067873
Fernández Martínez, Ramiro	47052186
Fernández Rodríguez, M ^a Begoña	07566709
Furio García, Antonio David	53147885
Furones Segovia, José Luis	47058404
García Blázquez, José Antonio	44388526
García González, Jesús	52757255
García Marín, Antonio Jesús	47076043
García Montero, Pedro	44391137
García Murat, Pedro José	20252537
García Pinedo, José	47058245
García Rodríguez, Francisco Javier	77568376

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
García Sánchez, Félix Ramón	44377257
García Titos, Jaime Manuel	53142875
García Torres, Federico	47078010
Garrido García, Juan Antonio	47058329
Gil Illán, Ismael	04209197
Gil Valentín, Oscar	03871788
Girón Pompa, Ricardo	53460527
González Calero, Mariano	44394635
González Casero, Rafael	03896719
González Cruz, Andrés	47059125
González de la Peña, Juan Carlos	74513637
González González, Antonio	47054725
González Martínez, Cándido	44381113
Guerrero Sánchez, Marcos	53147722
Guerrero Vera, Antonia	07567081
Gutiérrez de la Flor, Sergio	03908922
Hermosa Valero, Felipe	53143695
Hernández Capo, Antonio	43033455
Hervias Grande, Pedro Ignacio	04610300
Hontanilla Serrano, Domingo	03885541
Ibáñez Beneito, Pascual	29075777
Jara Almada, José María	77524275
Jiménez Camilo, José Juan	07567210
Jiménez García, Soraya	04214665
Jiménez Gómez, José Manuel	44386375
Jiménez Núñez, Juan Carlos	48341572
Jiménez Parra, Pedro José	47053937
Leganés Pastor, Marceliano	06248779
León Serrano, José Alberto	70578615
López Gordillo, M ^a Sonia	52696247
López Gualda, Hilario José	74359037
López Núñez, David	53147230
López Poveda, Pedro	53142494
López Romo, José Vicente	06246083
Martín Lozano, Manuel Angel	05668126
Martín Moncada, Juan Antonio	05681236
Martínez Alfaro, José Francisco	07543443
Martínez Gómez, Jorge	03885101
Martínez Martínez, Raúl	44390985
Martínez Navarro, Isaac	48483656
Martínez Portero, Luis Miguel	44383623
Martínez Rodenas, Abel	53143530
Martínez Sáez, José Angel	47078660
Martorell Prado, Javier	06265031
Matamoros Mora, Ignacio	47072350
Megía Valbuena, José Angel	04599524
Merino Gómez, Beatriz	04190525
Merino Monteagudo, José Luis	44376724
Molina Martínez, Juan	44388514
Mondéjar Gómez, Eduardo	53144609
Monteagudo Calcerrada, José Pablo	06252272
Monteagudo Flores, Francisco Javier	05684766
Montoya Montoya, Jorge	45632702
Morcillo Alfaro, Samuel	53147292
Moreno Alcolea, Delfín	44393326
Moreno Jiménez, Fidel	44381010
Muñoz García, Carlos	47069293

Apellidos y nombre	D.N.I.
Naharro Hernández, Pedro Antonio	44387538
Navarro García, Javier	53142708
Navarro Tercero, José María	47061855
Nevado Castillo, Carlos	05919961
Orea Morcillo, Fernando	47065497
Padilla Muñoz, Julián	47073446
Palomares Rico, Carlos	74515372
Parra Iniesta, Antonio	47062112
Paterna Bleda, Juan Carlos	53145230
Pérez Cerro, Antonio	44376262
Pérez Ortega, Miguel Angel	53148564
Pozo Gómez, María	03866357
Reolid Carlos, Pablo	44375134
Requena Cruz, José Carlos	53143272
Risueño Tórtola, Francisco	70515235
Rodríguez Chinchilla, Miguel Angel	53141306
Rodríguez Martínez, César	44380596
Romo Escobar, David	47788504
Rubio Ortega, Pablo	06256443
Rubio Pérez, Pascual Cenón	29074046
Rufo Carmona, Raquel	06251159
Ruiz Fernández, Angel	04216133
Ruiz García, José Carlos	53140177
Ruiz Gómez, Guillermo	47064769
Ruiz Ruiz, Juan Francisco	53144787
Ruiz Sahuquillo, José Ruperto	47063563
Sáez Fernández, José Juan	44390293
Salan Ortega, César	04197649
Sánchez Alcantud, Juan Carlos	21673529
Sánchez Báidez, Angel Tomás	52759804
Sánchez Bleda, José Angel	44387138
Sánchez Cuartero, Diego	52759677
Sánchez Gento, Ignacio	70581887
Sánchez González, Jesús	52759164
Sánchez López, Clemente	47067733
Sánchez Martín, Rafael Carmelo	03868458
Serrano Castillo, Miguel Angel	44399106
Serrano Pérez, Ricardo	03907271
Serrano Gallina, Ramón	44384258
Sevilla Martínez, Ana Isabel	44383364
Sierra Díaz-Perona, Cesáreo	06245902
Suárez Mira, José Luis	04194574
Tajuelo Agenjo, David	06258990
Tébar Donate, Francisco Javier	44394197
Tejado Peralta, Antonio David	06258942
Valdelvira García, Oscar	47071603
Valverde Catalán, Rosalía	53144560
Villar Zamora, Diego	47054761

Aspirantes excluidos:

– Sánchez González, Juan Antonio, con D.N.I. 07562715, por no aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad según la base 2.1 de la convocatoria.

– Valenciano Martínez, Antonio, con D.N.I. 53147147, por no aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad según la base 2.1 de la convocatoria.

– Vilches Ríos, Jesús, con D.N.I. 02623959, por no aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad según la base 2.1 de la convocatoria.

Asimismo, se hace constar que el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran será la letra “S” de acuerdo con el sorteo publicado para 2004 en el *BOE* número 32 de 6 de febrero, para determinar el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos convocados en el ámbito de la Administración General del Estado para 2004.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de cinco.

Igualmente se hace constar que el Tribunal calificador que evaluará el procedimiento de selección, estará formado por las siguientes personas:

–Presidente:

Titular: Don Diego García Caro.

Suplente: Don Ramón García Rodríguez.

–Vocales:

Jefe de servicio:

Titular: Don Miguel Angel Córcoles Cortés.

Suplente: Don Francisco Martínez Mascuñán.

Designado por la Alcaldía:

Titular: Don Juan Francisco Moreno López.

Suplente: Don José Luis Oliver Pérez.

Designado por la Junta de Comunidades:

Titular: Don José Francisco Villaescusa Tébar.

Suplente: Don Federico Antonio Gómez Sáez.

Designado por la Junta de Personal:

Titular: Don José Luis Cabezuelos Hernández.

Suplente: Don Enrique Fernández Quílez.

–Secretario:

Titular: Don José Rueda de Rueda.

Suplente: Don Manuel Esparcia Valcárcel.

Las pruebas selectivas se iniciarán el día 25 de mayo de 2004 a partir de las 18:00 horas en las dependencias del I.E.S. “Justo Millán”, sito en Camino de Isso, s/n de esta ciudad.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hellín a 15 de abril de 2004, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

El Alcalde, Diego García Caro.– El Secretario, José Rueda de Rueda. •12.056•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA**ANUNCIOS**

Don Pablo Escobar Vázquez, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a

los efectos, de que, por parte del Pleno, se proceda a elegir a la persona que será nombrada para desempeñar dicho cargo, se abre un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que

las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

En el caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, y lo comunicará a la

Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Herrera, 12 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pablo Escobar Vázquez. •12.057•

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, con las modificaciones introducidas por la Ley 1/2003, de 17 de enero, se somete a información pública, por espacio de veinte días, la solicitud realizada por don Jesús Callejas Inieta, de calificación urbanística para la construcción de una nave para almacenamiento

de maquinaria y productos agrícolas, en la parcela 407, polígono 4, paraje «La Choza», del término municipal de La Herrera (Albacete).

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

La Herrera, 1 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, ilegible. •12.058•

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-12-2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen por capítulos del presupuesto para 2004.

Ingresos Denominación

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.—Impuestos directos: 55.040 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 32.720 euros.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 29.587 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 136.412 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 2.217 euros.

B) Operaciones de capital

6.—Enajenación de inversiones reales: 47.100 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 72.624 euros.

9.—Variación de pasivos financieros 46.300 euros.

Total ingresos: 422.000 euros.

Gastos

Resumen clasificación económica por capítulos

Denominación

Capítulo 1.—Gastos de personal: 96.531 euros.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 113.257 euros.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 17.014 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 27.943 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 83.943 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 12.000 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 71.321 euros.

Total gastos: 422.000 euros.

II Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general para 2004.

a) Plazas de funcionarios Nº de plazas

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario Interventor 1

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala Administrativa 1

2.2. Subescala subalterna

3. Escala de Administración Especial

b) Personal eventual

Asesor personal 1

c) Personal laboral eventual

Limpiadora 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Jorquera a 19 de febrero de 2004.—El Teniente de Alcalde, Miguel Angel García Ortega.

•11.818•

1. Con fecha 22 de febrero de 2004, ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional de Modificación del tipo de Gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras (I.C.I.O.)», publicado en el *B.O.P.*

número 10 de 23 de enero de 2004, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23-12-2002.

2. La presente Modificación del tipo de gravamen del I.C.I.O. aprobada de manera definitiva el día 22 de febrero de 2004 se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el *B.O.P.*, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su de esta Ordenanza

municipal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

3. Contra los presentes acuerdos definitivos de aprobación de «Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras (I.C.I.O.)», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Por todo lo expuesto, se procede a la publicación de la «Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

(I.C.I.O.)» en los términos que a continuación se indican:

Primero: Modificar de forma definitiva el tipo de gravamen del «Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)», incrementando en un punto el porcentaje a aplicar en las liquidaciones efectuadas, de tal modo que se pasaría del 2% actual al 3%.

Segundo: Tener en cuenta, como medida para la promoción y construcción de la primera vivienda, la subvención de un punto porcentual cuando se trate de promociones y construcciones de primera vivienda por parte de personas jóvenes.

Jorquera a 26 de febrero de 2004.—El Alcalde, ilegible. •11.819•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, párrafo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, párrafo 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20, párrafo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y finalizado el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2004 se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25-02-2004 insertándose a continuación para general conocimiento el resumen por capítulos del presupuesto general del ejercicio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, se inserta la plantilla de personal.

Resumen del presupuesto general para el ejercicio Estado de ingresos

Capítulo 1.— Impuestos directos: 225.500 euros.

Capítulo 2.— Impuestos indirectos: 66.010,12 euros.

Capítulo 3.— Tasa y otros ingresos: 106.811,23 euros.

Capítulo 4.— Transferencias corrientes: 737.440,12 euros.

Capítulo 5.— Ingresos patrimoniales: 12.990,00 euros.

Capítulo 6.— Enajenación inversiones: 35.000,00 euros.

Capítulo 7.— Transferencias de capital: 229.095,19 euros.

Total presupuesto de ingresos: 1.412.756,66 euros.

Estado de gastos

Capítulo 1.— Gastos de personal: 532.407,40 euros.

Capítulo 2.— Gastos corrientes en bienes y servicios: 478,251,91 euros.

Capítulo 3.— Gastos financieros: 2.848,52 euros.

Capítulo 4.— Transferencias corrientes: 60.844,13 euros.

Capítulo 6.— Inversiones reales: 305.600,44 euros.

Capítulo 7.— Transferencias de capital: 12.000,00 euros.

Capítulo 9.— Pasivos financieros: 20.804,26 euros.

Total presupuesto de gastos: 1.412.756,66 euros.

Plantilla de personal funcionario y laboral

Número; denominación; grupo; nivel; situación

1; Secretario-Interventor; B; 26; ocupada

1; Auxiliar Administrativo; D; 16; ocupada

1; Operario Servicios Múltiples; E; 10; ocupada

Personal laboral

Número; denominación; situación

1; Op. Informática; ocupada

1; Operario Servicios Múltiples; ocupada

1; Bibliotecario/Ag. Cultural; ocupada

2; Monitores Deportivos; ocupadas

1; Profesor Banda Música; ocupada

1; Monitor U.P.; ocupada

3; Socorristas; ocupadas

3; Porteros piscinas; ocupadas

1; Profesor Educación Adultos; ocupada

1; Cuidador-Comedor; ocupada

1; Encargado Mant. Polideportivo; ocupada

1; Monitora Discapacitados; ocupada

1; Bibliotecaria Tiriez; ocupada

1; Guía Museo Lezuza; ocupada

3; Monitores Taller Empleo; ocupadas

1; Auxiliar Administrativo Taller Empleo; ocupada

16; Alumnos Trabajadores Taller Empleo; ocupadas

Retribuciones altos cargos

Asistencias a sesiones:

– Alcalde, 65 euros/sesión

– Concejales: 58 euros/sesión

– Consejo Local Tiriez: 38 euros/sesión

– Dedicación parcial Concejal de Agricultura: 250 euros/mes

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Lezuza a 7 de abril de 2004.—El Alcalde, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE MUNERA**ANUNCIO**

Por don José Miguel La Hoz y José Carlos Jiménez en representación de Expelitex, S.L., se ha solicitado licencia municipal para legalizar la actividad de taller de confección, que esta emplazada en la Ctra. de Minaya, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 12 de abril de 2004.—La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•11.883•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA**ANUNCIO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra la imposición de la Ordenanza fiscal aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión del 26 de enero de 2004 y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de el R.D.L. de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del citado R.D.L. la imposición de los tributos según el siguiente detalle:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública

Artículo 1.—Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 391 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.—Hecho imponible.

1º.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos con grúa, iniciada o completa, mediante la actuación de los servicios municipales competentes y la subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado.

2º.—Se considera necesaria la intervención municipal con la grúa en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía. Con carácter enunciativo se señalan a continuación las circunstancias siguientes:

I. Cuando un vehículo se encuentra estacionado en doble fila sin conductor.

II. Cuando lo esté frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario para utilizarlas.

III. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación.

IV. Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga y descarga durante las horas en ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

V. Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte públicos, siempre que se encuentren debidamente señalados y delimitados.

VI. Cuando lo estén en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancia, bomberos y policía.

VII. Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente delimitados para el uso de minusválidos.

VIII. Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

IX. Cuando el vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paso de peatones.

X. Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

XI. Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

XII. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva, u otra actividad debidamente autorizada.

XIII. Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

XIV. En todas aquellas circunstancias que, a juicio de los agentes de la policía local, se considere oportuna.

b) En caso de accidente que impida la circulación.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo por no acreditar el infractor su residencia habitual, éste persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

3.—Solamente se hará uso de la grúa sin el consentimiento del conductor, propietario o encargado del vehículo, cuando los Agentes Municipales hayan hecho el requerimiento a alguno de ellos en el supuesto de que se encuentren junto al vehículo para que hagan cesar la situación de la irregularidad y no se atienda tal requeri-

miento o cuando no se encuentre allí ninguna de las personas mencionadas.

4.—La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto les sea posible. La retirada se suspenderá en el acto, si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas pertinentes.

5.—La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento previas las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto al titular administrativo.

Artículo 3.—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere al artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean los titulares de los vehículos objeto de la prestación del servicio, salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente justificadas sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir la cuota correspondiente sobre el responsable del accidente del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 4.—Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 5.—Cuota tributaria.

1.—La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y su custodia en el depósito se determinará en función del tipo de vehículo y hora retirada así como del tiempo de permanencia en el depósito.

2.—A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Retirada de vehículos:

Tipo:

Ciclomotores: 12 euros.

Motocicletas: 24 euros.

Turismos: 35 euros.

Furgón o similar hasta 3500 Kgs de tara: 55 euros.

Vehículos de más de 3500 Kgs de tara: Según factura.

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentando en el 10 de su importe por gastos generales de administración.

Si en el momento de la retirada del vehículo el propietario del mismo acudiera para evitar que la retirada se produzca, éste tendrá que abonar un 40 de la tarifa que le correspondiera según la tarifa vigente.

La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior se aumentará en un 10 cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente así como durante las 24 horas de domingos y festivos.

B) Depósito vehículos.

Tipo:

Ciclomotores: 0,90 euros/día.

Motocicletas: 1,50 euros/día.

Turismos: 3,00 euros/día.

Furgón o similar hasta 3500 Kgs de tara: 5,00 euros/día.

Vehículos de más de 3500 Kgs de tara: 8,00 euros/día.

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar _ a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

Artículo 6.—Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 7.—Ingreso.

Una vez prestado el servicio se practicará la liquidación que proceda. El importe de la tasa se hará efectivo al recuperarse el vehículo. El pago se efectuará al encargado del servicio en dinero efectivo contra la entrega del justificante correspondiente.

No serán devueltos ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de recogida hasta tanto no hiciese efectivo el pago de los derechos devengados. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

Artículo 8.—Infracciones y sanciones.

Quienes se llevaren el vehículo desde el Depósito Municipal sin haber abonado las tasa pertinentes o cometieran otro acto de defraudación, serán objeto de una sanción equivalente al duplo de las cantidades defraudadas y con independencia del pago de éstas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la entrada en funcionamiento del servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la imposición de la Ordenanza arriba transcrita, en el *B.O.P.*, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete a 13 de abril de 2004.—Firma ilegible.

•11.485•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIOS

En aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, al ser desconocidos, al ignorarse

el lugar de las notificaciones o el medio, o bien, al ser intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de las liquidaciones practicadas a los contribuyentes que se indican a continuación, con expresión de los datos exigidos en el artículo 60 de dicha Ley, dentro del expediente de contribuciones especiales, número 160/2000, por la obra «Refuerzo Pavimentación de Calles» (Calvario, Juan XXIII, San Roque, Pedrera y Dr. Marañón):

Coste soportado por la Entidad Local: 5.900.000 Ptas.

Base imponible: 5.900.000 Ptas. x 90% = 5.310.000 Ptas.

Módulo de reparto.—Media entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados y valor catastral de los mismos.

Acuerdo de aprobación.—Pleno de 30 de noviembre de 2000.

Acuerdo de liquidación.—Comisión de Gobierno de 2 de abril de 2003.

A) Total valor catastral computado: 290.919.330 Ptas.

Coefficiente de reparto: $5.310.000 : 290.919.330 = 0,01825$

B) Total metros lineales de fachada: 1.135,31 mts.

Coefficiente de reparto: $5.310.000 : 1.135,31 = 4.677$ Ptas./metro.

Nº Liq.	Sujeto pasivo	Inmueble beneficiado	Euros
17	Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. C.I.F.: A-80573173	Calvario, 7	223,54
24	Llanos García Pérez	Calvario, 15	241,10
29	Juan Antonio Picazo Ramírez	Calvario, 20	119,23
128	Pablo López Gómez D.N.I.: 1.144.388-T	Pedrera, 51	191,75
132	Antonia García Bueno D.N.I.: 4.948.124-L	Pedrera, 53	134,20
135	Andrés Cuartero Requena D.N.I.: 4.947.286-D	Pedrera, 56	98,23
136	Francisco Simarro Monteagudo D.N.I.: 4.947.701-X	Pedrera, 57	185,33
156	José Antonio Sánchez García D.N.I.: 4.949.188-W	Pedrera, 67	475,74
165	Banesto, S.A. C.I.F.: A-28000032	Pedrera, 76	76,09
167	Santiago Muñoz Cambronero D.N.I.: 4.948.263-C	Cortinas, 17	107,00
168	Herederos de Julia Picazo Aroca D.N.I.: 4.949.125	San Roque, 3	194,41
185	Fco. Javier Martínez Villanueva D.N.I.: 21.992.175-N	San Roque, 17	73,90
186	Herederos de Julia Picazo Aroca D.N.I.: 4.949.125	Villanueva, 16	452,44
	Total		2.572,96

A) Plazo de ingreso:

En período voluntario: Si este anuncio se publicase en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante los días 1 al 15, el plazo de ingreso será desde esta fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si se publicase durante los días 16 y último de cada mes, el plazo de ingreso será desde esta fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En período ejecutivo: Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

B) Lugar de pago:

En cualquier cuenta corriente que el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha mantiene abierta en las siguientes entidades sitas en Tarazona de La Mancha:

1. Caja de Castilla-La Mancha: 2105.1050.90.0100000011.

2. Banco Central Hispano: 0049.2600.61.1610003420.

3. Caja Rural: 3056.0280.86.1005107527.

4. Caja Murcia: 2043.0322.25.0200101315.

C) Régimen de recursos:

Contra la liquidación practicada podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, recurso de reposición ante este Ilmo. Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con

las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso de reposición se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas, de acuerdo con la letra I) del citado artículo 14.2 de la Ley 39/1988.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tarazona de La Mancha a 13 de abril de 2004.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha. •11.893•

Habiendo sido publicado en el *B.O.P.* número 9, de fecha 21 de enero de 2004, acuerdo sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera definitivamente adoptado el citado acuerdo y aprobada la modificación de dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D)

Artículo 1. Fundamentación legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D), que se regulará por las siguiente normas.

Artículo 2. Concepto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en una prestación de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a la atención prioritaria de carácter personal, domésticas, psicosociales, educativas, técnicas y otras complementarias con un proyecto integral individualizado, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Definición de unidad familiar.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos durante un año y se incorporen a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor. La rotación de usuarios por varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:

–Unidad familiar con la que más tiempo pasa.

–Si los períodos de permanencia son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con inferior situación económica.

Artículo 5. Determinación de la situación económica familiar.

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar, entendiéndose por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otra naturaleza, que perciban los miembros de la unidad familiar. Asimismo, serán considerados como medios económicos aquellos medios muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostenten derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

5.1.–Período computable:

El período para computar lo medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trate del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor de patrimonio de bienes inmuebles. Respecto de los bienes muebles se tomará como referencia el saldo medio anual del año anterior a la petición y los rendimientos producidos por todos los integrantes de la unidad familiar. Cuando no se pudieran conocer estos valores se tomarán como referencia el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición. En el supuesto de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

5.2.–Rendimientos:

a) Se entiende por rentas de trabajo:

–Retribuciones por cuenta propia o ajena.

–Pensiones.

–Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

b) Se entiende como rendimientos de patrimonio:

–La totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

–Los rendimientos de trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

–Del trabajo por cuenta ajena, de los ingresos brutos se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos ocasionados por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique su abono por la unidad familiar y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 240,40 euros mensuales.

5.3. Patrimonio:

–La valoración de los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) se hará por su total valor catastral. El valor de la vivienda no se tomará en consideración, ni se computará y se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener de la vivienda habitual mediante la certificación correspondiente y siempre que no tengan otra vivienda en propiedad. La deducción por amortización de vivienda o deudas de patrimonio se realizará hasta el límite de 240,40 euros mensuales, cantidad que se verá incrementada anualmente con el I.P.C

–Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Se computarán por el total de su valor, con la exención de 9.000 euros.

–El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos de cómputo, salvo que por su valor se denote la existencia de medios económicos superiores a los declarados, en cuyo caso el ajuar se computará por su valor estimado y a los vehículos motorizados se les atribuirá como valor el precio medio de venta aplicable en la gestión de los impuestos sobre transmisiones Patrimoniales.

–Asimismo, se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas o ingresos de sus componentes, así como rentas de patrimonio, computándose para determinar el precio público a pagar por el titular del servicio, las donaciones efectuadas por los integrantes de la unidad familiar durante los últimos cinco años, cuando habiendo hecho donación de los propios bienes no se han reservado lo necesario un estado correspondiente a sus circunstancias.

–En el caso de unidad familiar de un solo miembro o cuando el posible usuario/s residan con carácter permanente en el domicilio de hijo o familiar, o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per cápita resultante del cómputo de ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5 en el caso de personas ancianas y por 1,7 cuando el posible usuario obtenga en el apartado de autonomía personal una puntuación mayor al 80% de la puntuación máxima prevista para ese apartado, cualquiera que sea su edad.

–Se valorará por parte de la Trabajadora Social cualquier otra circunstancia no contemplada en los apartados anteriores, que estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o de la unidad familiar solicitante del servicio.

Artículo 6. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas o ingresos, así como del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar.

3. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:

Renta per cápita	Número de miembros y % sobre precio hora					
	1	2	3	4	5	6
Hasta 50% S.M.I.			2,5	4,5	6,5	8,5
De 51% al 60%	2,5	4	6	8	10	12,5
De 61% al 70%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
De 71% al 80%	3,5	6	9	12	15	18
De 81% al 90%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
De 91% al 100%	6	9	19	29	39	50
De 101% al 110%	9	14	29	44	59	74
De 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150%	31	41	61	81	100	100
De 151% al 160%	39	47	65	83	100	100
De 161% al 170%	48	56	74	92	100	100
De 171% al 180%	58	65	82	100	100	100
De 181% al 190%	70	77	94	100	100	100
De 191% al 200%	85	90	95	100	100	100
Mas de 200%	100	100	100	100	100	100

La aportación se calculará aplicando el porcentaje de S.M.I del intervalo de ingresos correspondiente al número de miembros de la unidad familiar, y al coste de horas de prestación que va a recibir el usuario en cómputo mensual. Así la aportación de cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio/hora correspondiente, una vez aplicado el porcentaje. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario. Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio/hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora que se establezca en el convenio anual para la prestación del servicio con el Consorcio de Servicios Sociales).

Artículo 7. Exenciones.

La Comisión de Gobierno, previa propuesta de la Trabajadora Social, podrá eximir del pago de la tarifa, en aquellos casos excepcionales en los que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio, a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

Artículo 8. Obligaciones de pago y cobro.

1. La obligación de pago de precio público regulado en estas normas nace desde que se preste o realice el S.A.D., especificado en el artículo primero.

2. El pago del precio público se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres vencidos y dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda.

3. Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del S.A.D. estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de diez días, cualquier hecho que

modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma. Los Servicios Sociales podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 10. Normas de gestión.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se registrará por su reglamentación específica.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención y Tesorería, trimestralmente, relación de beneficiarios, con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar, y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección de los recibos correspondientes.

3. El retraso en el pago de un trimestre podrá implicar la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por la vía ejecutiva.

Disposiciones adicionales

1. Para lo no expresamente previsto en estas normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Convenio Anual con la

Comunidad Autónoma y en la Orden de Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año.

2. Cuando existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes con la aprobación del Alcalde, Comisión de Gobierno, previo informe de los Servicios Sociales de base, donde será revisada su situación y el precio público/tasa a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 14 de abril de 2004.—La Alcaldesa-Presidente, Francisca Saiz Mancha.

•12.055•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

La plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual de este Ayuntamiento, juntamente con el presupuesto para el año 2004, fue aprobada por la Corporación en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2003, en el que figuran vacantes y con consignación presupuestaria las siguientes plazas:

1 plaza de Capataz.

1 plaza de Conductor.

2 plazas de Policía Local.

Procede ahora dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 91 de la LBRL, en relación al artículo 18 de la LMRFP, aprobando y publicando la oferta de empleo público anual de este Ayuntamiento.

Por lo que de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 por el presente he resuelto:

Primero: Aprobar la oferta de empleo público de este Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, para el año 2004, comprensiva de las siguientes plazas y puestos de trabajo:

Grupo; clasificación; plazas; denominación; sistema provisión

C; Sub. Servicios Esp.; 2; Policía Local; oposición libre.

D; Personal de Ofic.; 1; Conductor; concurso-oposición libre.

D; Personal de Ofic.; 1; Capataz; concurso-oposición; promoción interna.

Segundo: Que se realicen cuantas actuaciones administrativas sean necesarias, de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, para la tramitación de la oferta de empleo público para el presente ejercicio.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Tobarra, 2 de abril de 2004.—Firma ilegible. •11.492•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004 por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2004, ha resul-

tado definitivo por la no existencia de reclamaciones; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446.3 y

127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se inserta a continuación para general conocimiento el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 2004, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación y del Organismo Autónomo «Miguel de Cervantes».

Presupuesto del Ayuntamiento

«002 OO. AA. «Miguel de Cervantes»

Presupuesto de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo 1.–Tasas y otros ingresos: 373.000 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 1.724.900 euros.

Capítulo 5.–Transferencias de capital: 62.100 euros.

Total general 2.160.000 euros.

Presupuesto de gastos

Resumen por capítulos

Capítulo 1.–Gastos de personal: 1.259.966 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 810.934 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 27.000 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 62.100 euros.

Total general: 2.160.000 euros.

001 Ayuntamiento de Villarrobledo

Presupuesto de ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo 1.–Impuestos directos: 5.380.000 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 840.500 euros.

Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 3.543.500 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 5.702.200 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 538.500 euros.

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales: 600.000 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 4.111.650 euros.

Capítulo 8.–Variación de activos financieros: 60.000 euros.

Capítulo 9.–Variación de pasivos financieros: 1.005.150 euros.

Total general: 21.781.500 euros.

Presupuesto de gastos

Resumen por capítulos

Capítulo 1.–Gastos de personal: 7.932.659 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.032.141 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 428.500 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 2.531.400 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 5.647.600 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 83.000 euros.

Capítulo 8.–Variación de activos financieros: 120.200 euros.

Capítulo 9.–Variación de pasivos financieros: 1.006.000 euros.

Total general: 21.781.500 euros.

II) Plantillas de personal y relaciones de puestos de trabajo de esta corporación y del Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», respectivamente, aprobadas junto con los presupuestos de ambas entidades para el año 2004.

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento

A) Plazas de funcionarios *Nº de plazas*

1.–Con habilitación nacional	
1.1.–Secretario	1
1.2.–Interventor	1
1.3.–Tesorero	1
2.–Escala de Administración General	
2.1.–Subescala Técnica	3
2.2.–Subescala Administrativa	15
2.3.–Subescala Auxiliar	10
2.4.–Subescala Subalterna	2
3.–Escala de Administración Especial.	
3.1.–Subescala Técnica Superior (Arquitecto)	1
3.2.–Subescala Técnica Media	
3.2.1.–Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1
3.2.2.–Técnico Informática	1
3.3.–Subescala de Servicios Especiales	
3.3.1. Policía Local:	
3.3.1.1.–Intendente	1
3.3.1.2.–Subinspector	2
3.3.1.3.–Oficiales	7
3.3.1.4.–Policía Local	30
3.3.2. Servicio de Extinción de Incendios:	
3.3.2.1.–Encargado	1
3.3.3.–De cometidos especiales;	
3.3.2.1.–Director Instalaciones Deportivas	1
3.3.4.–De personal de Oficios;	
3.3.4.1.–Vigilante de Obras	1
3.3.4.2.–Operario de Servicios Múltiples	1

B) Personal laboral fijo

(*T. completo, T. parcial, etc.*)

Nº de plazas

1.– Servicios Generales	
1.1.–Médico (A2)	1
1.2.–Técnico en Informática (A2)	1
1.3.–Arquitecto Técnico (B1)	1
1.4.–Encargado de Contrataciones y Registro (B2)	1
1.5.–Archivero/a (B2)	1
1.6.–Administrativo (C2)	3
1.7.–Conserje (D1)	1
1.8.–Conserje (D2)	1
1.9.–Administrativo (C2) (Organos Políticos)	1
1.10.–Ayudante Delineación Oficina Técnica (D2)	1
1.11.–Conserje (D3)	2
2.–Servicios Económicos	
2.1.–Administrativo (C2)	2
3.–Servicios Sociales	
3.1.–Asesor Jurídico (A2)	1
3.2.–Psicólogo (A2)	1
3.3.–Jefe de Servicios Sociales (A1)	1
3.4.–Asistente Social (B2)	3
3.5.–Coordinador Plan Municipal de Drogas y Juventud (C1)	1
3.6.–Administrativo (C2)	1
3.7.–Educador Familiar (B2)	1

<i>B) Personal laboral fijo</i> <i>(T. completo, T. parcial, etc.)</i>		<i>Nº de plazas</i>		
3.8.–Educador Familiar (C2)	1	15.1.–Jefe de Formación y Programas (A2)	1	
3.9.–Informador Juvenil (C2)	1	15.2.–Agente de Empleo (C2)	1	
3.10.–Animador Socio-Cultural (D2)	1	15.3.–Auxiliar Administrativo (D2)	1	
3.11.–Conserje (D3)	5	15.4.–Conserjes (D3); T. Parcial/minusválidos	2	
4.–O.M.I.C.		16.–Autobuses		
4.1.–Encargado (C1)	1	16.1.–Conductor (D1)	4	
4.2.–Auxiliar Administrativo (D2)	1	17.–UNED		
5.–Obras y servicios		17.1.–Auxiliar Administrativo (D2)	1	
5.1.–Albañil (D1)	1	18.–Centro de la Mujer		
5.2.–Conductor Motoniveladora (D1)	1	18.1.–Coordinador (economista) (A2)	1	
5.3.–Albañil (D2)	2	18.2.–Dinamizador (B2)	2	
5.4.–Albañil (D3)	5	Nota: Por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2003, se crea el Area de Desarrollo Local, Empleo y Políticas de Igualdad, en el que se integran los servicios que el Ayuntamiento presta a través de la Agencia de Desarrollo y el Centro de la Mujer. En el mismo acuerdo plenario se le asigna a la trabajadora que ocupa la plaza de Coordinador/economista la responsabilidad de la nueva Area.		
5.5.–Pintor (D3)	1	19.–Alcazul		
5.5.–Operario de Servicios Múltiples (D3)	1	19.1.–Animador Socio-Cultural Alcazul (D2)	1	
5.6.–Conserje Nave-Almacén (D3)	1	19.2.–Monitor Taller Prensa Programa Alcazul (D2). T. parcial	1	
6.–Cementerio		20.–Parque Infantil de Tráfico		
6.1.–Sepulturero (D2)	1	20.1.–Conserje (D3); T. Parcial/minusválido	1	
6.2.–Ayudante de Sepulturero (D3)	1	21.–Servicios Diversos		
7.–Parques y Jardines		21.1.–Conserje/Mantenedor (D3)	1	
7.1.–Jardinero-Capatáz (D1)	1	22.–Limpieza de Edificios y Locales		
7.2.–Jardinero (D2)	6	22.1.–Limpiador/a (D3)	33	
7.3.–Jardinero (D3)	4	<i>C) Personal laboral temporal</i> <i>(T. completo, T. parcial, etc.)</i>		
8.–Electricidad		<i>Nº de plazas</i>		
8.1.–Electricista (D1)	1	1.–Medio Ambiente		
8.2.–Electricista (D2)	3	1.1.–Operario de Medio Ambiente (D3)	1	
9.–Servicios Educativos:		2.–Centro de la Mujer		
Centros de Atención a la Infancia:		2.1.–Psicólogo (A2)	1	
9.1.–Profesor/a (B2)	4	2.2.–Asesor Jurídico (A2)	1	
9.2.–Técnicos C.A.I. (B2)	8	2.3.–Auxiliar Administrativo (D2);	1	
9.3.–Técnicos C.A.I. (C2)	1	3.–Alcazul		
9.4.–Auxiliar Jardín de Infancia C.A.I. (D2)	5	3.1.–Dinamizador Juvenil (D2)	2	
10.–Colegios		4.–Gabinete Psicopedagógico		
10.1. Conserje (D2)	1	4.1.–Técnico Gabinete Psicopedagógico (B2)	2	
10.2. Conserje (D3)	5	5.–Centro de día del menor		
11.–Servicios Deportivos		5.1.–Educador Familiar (C2)	3	
11.1.–Fisioterapeuta (B2)	2	6.–Electricidad		
11.2.–Coordinador Deportivo (C1)	2	6.1.–Electricista (D2)	1	
11.3.–Conserje (D1)	1	7.–Turismo		
11.4.–Conserje (D2)	2	7.1.–Encargado/a de la Oficina de Turismo (C2)	1	
11.5.–Auxiliar Administrativo (D2)	3	8.–Servicios Sociales/Alcazul		
11.6.–Monitores Polideportivos (D2)	10	8.1.–Técnico Prevención de Drogas (B2)	1	
11.7.–Conserje (D3)	6	9.–Servicios Educativos:		
11.8.–Conserje (D3); T. Parcial/minusválidos	2	Centros de Atención a la Infancia:		
11.9.–Encargado Mantenimiento Piscinas (D1)	1	9.1.–Técnicos C.A.I. (C2)	1	
12.–Medio Ambiente		9.2.–Auxiliar Jardín de Infancia C.A.I. (D2)	2	
12.1.–Técnico de Medio Ambiente (A2)	1	10.–Cementerio		
12.2.–Auxiliar Ciudades Saludables/Age. Medioambiental (D2)	2			
12.3.–Operario de Medioambiente (D3)	1			
13.–Protección Civil				
13.1.–Coordinador (D2)	1			
14.–Vivienda Tutelada				
14.1.–Gobernanta (D2)	1			
14.2.–Auxiliar (D3)	2			
15.–Agencia de Desarrollo Local				

<i>C) Personal laboral temporal (T. completo, T. parcial, etc.)</i>		<i>Nº de plazas</i>	<i>B) Personal Laboral fijo y temporal (T. Completo y Parcial)</i>		<i>Nº de plazas</i>
10.1.–Ayudante de Sepulturero (D3). T. Parcial		1	1.–Servicios Generales		
11.–Obras y servicios			1.1.–Jefe de Serv. Educat., Bibliotecas y Archivos (A1)		1
11.1.–Conductor (D2)		1	1.2.–Ayudante Archivo y Biblioteca (C2)		1
12.–Servicio Ayuda a Domicilio			1.3.–Administrativo (C2)		1
12.1.–Auxiliar (D3)		14	2.–Universidad Popular		
<i>D) Personal eventual</i>		<i>Nº de plazas</i>	2.1.–Monitores U.P. (A2)		4
1.–Gabinete Alcaldía			2.2.–Coordinador (B1)		1
1.1.–Colaborador Gabinete Alcalde		1	2.3.–Monitor U.P. (C2)		3
E) Contrataciones, Servicios y Programas año 2004.			2.4.–Monitores U.P. (D3)		12
1.–Plan Concertado (Servicios Sociales).			3.–Casa de Cultura/Servicios culturales		
2.–Programa Alcazul.			3.1.–Encargado Mantenimiento Casa Cultura (D1)		1
3.–Comunidad Escuela de Salud y Ludoteca.			3.2.–Conserje (D2)		2
4.–Agentes de Desarrollo Local.			3.3.–Conserje (D3)		1
5.–Educación Permanente de Adultos.			3.4.–Operario/personal apoyo (D3)		4
6.–Plan Especial de Empleo Rural Zonas Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.).			4.–Biblioteca		
7.–Plan Integral de Empleo.			4.1.–Encargado (B2)		1
8.–Plan de Garantía Social.			4.2.–Bibliotecario (B2)		1
9.–Plan de Integración Social.			4.3.–Ayudante Biblioteca (C2);		2
10.–Módulos de Formación y Empleo.			5.–Academia de Música		
11.–Programa «No pares a los 45 años».			5.1.–Profesor (B2)		13
12.–Taller de Empleo.			5.2.–Conserje (D3)		1
13.–Otros programas, servicios y contrataciones.			6.–Banda de Música		
2.–Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes»			6.1.–Director (A2)		1
<i>A) Plazas de funcionarios</i>		<i>Nº de plazas</i>	7.–Limpieza de Edificios y Locales		
1.–Escala de Administración General			7.1.–Limpiador/a (D3)		4
1.1.–Subescala Técnica.			8.–Radio		
1.1.1.–Técnico		1	8.1.–Animador Socio-Cultural (D2)		1
2.–Escala de Administración Especial			9.–Escuela de Rock		
2.1.–Subescala de Servicios Especiales;			9.1.–Coordinador E. Rock (D2)		1
2.1.1.–De cometidos especiales			9.2.–Monitor E. Rock (D2)		3
2.1.1.1.–Director Casa de Cultura		1	Villarrobledo, 12 de abril de 2004.–El Alcalde, ilegible.		

•11.747•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTOS**

Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Blanco Sáez, Juan Jesús Yáñez Barbellido contra la empresa Estructuras y Construcciones Aliabel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado

resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

«Propuesta de auto a S.S^a. Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 24 de marzo de 2004... En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución

contra los bienes de la parte demandada Estructuras y Construcciones Aliabel, S.L. por un principal de 11.749,31 euros más la cantidad de 1.850,51 euros en concepto de intereses y costas provisionales...

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez de lo Social número

tres de Albacete. Doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Aliabel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •9.766•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 143/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marca Isabel Herreros Navarro, María Cruz Herreros Navarro, María Angeles Jiménez Villora, María Amelia Torres López contra la empresa Textiles Lebisosa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna Alonso

En Albacete a 10 de marzo de 2004.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte 3-4ª planta C.P. 02071, el día 4 de mayo de 2004 a las 10:40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustifi-

cada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Segundo otrosí digo: Interrogatorio de parte.—Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Documental y testifical.—En su momento se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, José Ramón Solís.—El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.—Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Textiles Lebisosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •9.767•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

